

EXPEDIENTE N.º: VER2024/12

ID TÍTULO: 3500354

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS OFICIAL
INFORME FINAL

Denominación del título	MÁSTER UNIVERSITARIO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS (MBA)
Menciones / Especialidades	No procede
Universidad solicitante	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC)
Universidad/es participante/s	No procede
Centro/s	Facultad de Economía, Empresa y Turismo
Rama de Conocimiento	Ciencias Sociales y Jurídicas
Ámbito de Conocimiento	Ciencias económicas, administración y dirección de empresas, márketing, comercio, contabilidad y turismo
Modalidad (es) en la que se imparte el título en el centro En su caso, modalidad en la que imparte las distintas menciones/especialidades del título	Presencial



La **Agencia Canaria de Calidad Universitaria y Evaluación Educativa** (ACCUEE), conforme a lo establecido en el artículo 26 del **Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad**, ha procedido a realizar la evaluación del plan de estudios para la verificación del título universitario oficial arriba indicado.

La evaluación del título llevada a cabo, de forma colegiada, por la **Comisión Técnica de ACCUEE**, formada por personas expertas evaluadoras entre las que se incluyen académicos y académicas, estudiantes y profesionales, seleccionados acorde a los criterios establecidos por la ACCUEE y publicados la página web de la agencia. La comisión ha evaluado el cumplimiento de las dimensiones, criterios y directrices de evaluación incluidas en el **Protocolo de Evaluación para la Verificación aprobado por la Red Española de Agencias de Calidad Universitaria (REACU)**, considerando para ello la memoria de verificación presentada por la Universidad.

De acuerdo con el procedimiento, la ACCUEE envió una propuesta de informe a la Universidad, que ha presentado una serie de observaciones / alegaciones. La Comisión Técnica ha valorado la información disponible, procediendo a la emisión del siguiente Informe Final de Verificación (IF), con el resultado de **INFORME DESFAVORABLE**, al título **MÁSTER UNIVERSITARIO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS (MBA)**.



CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Criterio 1. DESCRIPCIÓN, OBJETIVOS FORMATIVOS Y JUSTIFICACIÓN DEL TÍTULO

El título incluye una descripción adecuada y coherente con su nivel o efectos académicos, de manera que no induzca a confusión sobre su contenido, alcance y, en su caso, efectos académicos y profesionales.

DIRECTRICES DE EVALUACIÓN	A	B	C	NA
D1.1.- La denominación del título debe ser coherente con el plan de estudios, con los objetivos formativos establecidos y su nivel en el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), sin que induzca a confusión.	X			
D1.2.- El ámbito de conocimiento al que se adscribe el título debe atender a la coherencia académica con los ámbitos de conocimiento de los módulos, materias o asignaturas que conforman sustancialmente la formación básica que se desarrolla en el plan de estudios.	X			
D1.3.- En su caso, las menciones o especialidades incluidas definen un itinerario académico claro que complementa el proyecto formativo general con una intensificación curricular temática o profesional, con un número de créditos acorde a la normativa.				X
D1.4.- La modalidad de enseñanza es adecuada a los objetivos formativos del título, que dan sentido a la opción presencial, virtual y/o híbrida, con una proporción de créditos no presenciales acorde a la normativa.	X			
D1.5.- El número total de créditos es acorde a la normativa.	X			
D1.6.- El número de plazas ofertadas es coherente con la disponibilidad de recursos para el aprendizaje y de personal académico y de apoyo a la docencia.	X			
D1.7.- El título debe estar justificado por su interés académico, científico, profesional y social, avalado por consultas internas y externas, por su incardinación en la planificación estratégica institucional y en el contexto, la tradición, la oferta global de títulos y la potencialidad de la universidad o universidades que lo imparten para que puedan alcanzarse los resultados de aprendizaje planificados.	X			
D1.8.- Los objetivos formativos que definen el título deben ser claros y explícitos, alineados con la justificación del título y con su nivel MECES.			X	
D1.9.- En su caso, los objetivos de las estructuras curriculares específicas que se incorporen en la planificación de las enseñanzas responden a determinadas demandas de la sociedad, su permanente transformación y necesidad de nuevos conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos, y son coherentes con los objetivos formativos del título				X
D1.10.- En su caso, las estrategias metodológicas de innovación docente específicas favorecen la consecución de los objetivos formativos y vehiculan la globalidad del título	X			
D1.11.- Los perfíles de egreso a los que se orienta el título deben estar definidos con claridad, incluyendo en su caso los efectos para el ejercicio de actividades profesionales reguladas	X			

(A: Se cumple; B: Se cumple, pero es mejorable; C: No se cumple; NA: No Aplica)



VALORACIÓN DESCRIPTIVA DEL CRITERIO 1:

D1.8.- El artículo 16 del *Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre*, establece que las enseñanzas oficiales de Máster Universitario deben tener como objetivo la formación avanzada, especializada temáticamente o multidisciplinar en los saberes científicos, tecnológicos, humanísticos y artísticos. Además, el artículo enfatiza que las agencias de aseguramiento de la calidad y las administraciones competentes deben velar por el carácter no generalista del Máster Universitario. Sin embargo, en la sección "Justificación del interés del título y contextualización" (Apartado 1, Anexo 6 de la Memoria), se menciona como objetivo principal del título que los graduados universitarios de ramas y campos del conocimiento ajenos a la Economía y la Administración y Dirección de Empresas puedan adquirir una formación básica en la Gestión y Dirección de Empresas. El propósito es que adquieran competencias generalistas necesarias para la gestión de negocios relacionados con su titulación de origen. Sin embargo, aunque se trate de un MBA al que puedan acceder estudiantes con diversos perfiles de ingreso, se debe garantizar que el programa mantenga un carácter avanzado y especializado, conforme a la normativa. Un planteamiento básico o generalista es incompatible con la normativa, que exige que los másteres universitarios desarrollen competencias avanzadas y especializadas propias del nivel MECES 3.

En la versión corregida de la memoria presentada durante la fase de alegaciones, se han incluido objetivos formativos que son adecuados para un nivel avanzado y especializado, tal como corresponde a un máster universitario. Además, se ha especificado que "el programa está diseñado para desarrollar competencias avanzadas en áreas clave de la administración de empresas". Sin embargo, no se ha subsanado lo señalado en el informe previo respecto al planteamiento del objetivo principal del título en el apartado "Justificación del interés académico científico, profesional y social del título", sección 1 del anexo 6 de la memoria, ni se han corregido los problemas señalados en el Informe Provisional (IP) respecto al perfil de ingreso y los criterios de acceso al título.

En relación con este mismo apartado de la memoria, durante la fase de alegaciones al informe provisional la Universidad ha ampliado la información sobre las consultas externas realizadas durante el proceso de elaboración de la propuesta, incluyendo la lista completa de instituciones y profesionales que participaron en el asesoramiento. No obstante, no se aportan datos que permitan analizar el encaje de la oferta del título en el marco de la oferta formativa de la Comunidad Autónoma de Canarias. Por lo que se recomienda aportar datos al respecto.

ASPECTOS DEL CRITERIO 1 QUE NECESARIAMENTE DEBIERAN MODIFICARSE EN UN FUTURO PROCESO DE VERIFICACIÓN:

- En el apartado "Justificación del interés académico científico, profesional y social del título", sección 1 del anexo 6 de la MV, es necesario definir un objetivo formativo principal del máster que resulte avanzado y especializado, en conformidad con la normativa vigente y coherente con lo establecido en el apartado 1.11 de la MV ("Principales objetivos formativos del título").

RECOMENDACIONES DE MEJORA DEL CRITERIO 1:

- Se recomienda aportar datos que permitan analizar el encaje de la oferta del título en el marco de la oferta formativa de la Comunidad Autónoma de Canarias.



Criterio 2. RESULTADOS DEL PROCESO DE FORMACIÓN Y APRENDIZAJE

Los resultados del proceso de formación y aprendizaje, concretados en conocimientos o contenidos, competencias y habilidades o destrezas a alcanzar por el estudiantado deben ser evaluables y estar de acuerdo con las exigibles para otorgar el título y con las cualificaciones establecidas en el Espacio Europeo de Educación Superior.

DIRECTRICES DE EVALUACIÓN	A	B	C	NA
D2.1.- Los resultados del proceso de formación y aprendizaje propuestos en el título deben estar redactados de forma clara y precisa, así como alineados con su nivel MECES. Deben ser coherentes con la denominación del título, su ámbito de conocimiento, los objetivos formativos y los perfiles de egreso.		X		
D2.2.- Los resultados del proceso de formación y aprendizaje propuestos en el título deben ser evaluables y debe garantizarse su adquisición por todo el estudiantado.	X			
D2.3.- En el caso de títulos que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas , los resultados del proceso de formación y aprendizaje deben incluir o estar en consonancia con las competencias recogidas en las correspondientes órdenes ministeriales.				X

(A: Se cumple; B: Se cumple, pero es mejorable; C: No se cumple; NA: No Aplica)

VALORACIÓN DESCRIPTIVA DEL CRITERIO 2:

D2.1.- En cuanto a la relación de resultados del proceso de formación y aprendizaje (RFA), se observan carencias en los RFA de habilidades fundamentales para el desarrollo de ciertos perfiles de egreso vinculados con esta titulación. En particular, se echan en falta RFA de habilidades específicas para el emprendimiento y la innovación, gestión de proyectos, gestión del cambio y competencias digitales avanzadas, todas ellas cada vez más esenciales en los procesos de gestión.

ASPECTOS DEL CRITERIO 2 QUE NECESARIAMENTE DEBIERAN MODIFICARSE EN UN FUTURO PROCESO DE VERIFICACIÓN:

No se contemplan.

RECOMENDACIONES DE MEJORA DEL CRITERIO 2:

- Incluir resultados de formación y aprendizaje (habilidades) para el desarrollo de ciertos perfiles de egreso, tales como: habilidades específicas para el emprendimiento y la innovación, habilidades para la gestión de proyectos, habilidad para la gestión del cambio y competencias digitales avanzadas, puesto todas ellas son cada vez más esenciales en los procesos empresariales.

Criterio 3. ADMISIÓN, RECONOCIMIENTO Y MOVILIDAD

El título debe disponer de unos sistemas accesibles que regulen e informen claramente al estudiantado sobre las vías de acceso, los procedimientos de admisión, de reconocimiento y transferencia de créditos y de movilidad.

DIRECTRICES DE EVALUACIÓN	A	B	C	NA
D3.1.- Los requisitos de acceso , incluidas en su caso pruebas particulares de acceso, deben ser acordes a la legislación vigente.		X		
Informe Final de Verificación	Página 5 de 12	MÁSTER UNIVERSITARIO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS (MBA)- ULPGC		



En el caso de considerar lenguas no oficiales en la impartición del título, se debe incluir la información relativa al nivel necesario requerido para poder cursar el título al estudiantado cuya lengua materna no sea la de impartición, en los términos establecidos en el Marco Común Europeo de Referencias para las Lenguas (MCERL).				
D3.2.- Los criterios de admisión , incluidos en su caso criterios particulares de admisión, deben ser públicos y de naturaleza académica, estar descritos con claridad, no inducir a confusión y ser coherentes con el ámbito temático del título. En el caso de considerar complementos formativos en la admisión al máster, éstos deben ser adecuados con el ámbito temático del título y coherentes con los criterios de admisión.		X		
D3.3.- La normativa de reconocimiento y transferencia de créditos debe ser conforme a la legislación vigente, adecuada a las características del título, y estar aprobada antes de la implantación efectiva de éste. En los casos en los que se contemple el reconocimiento de créditos por experiencia profesional, de créditos procedentes de títulos propios y/o de otras enseñanzas superiores no universitarias, este reconocimiento deberá realizarse en función de los resultados del proceso de formación y aprendizaje del título.	X			
D3.4.- En su caso, el plan de estudios debe contemplar una adecuada organización de la movilidad del estudiantado que incluya un reconocimiento de créditos consistente con los resultados del proceso de formación y aprendizaje del título.	X			

(A: Se cumple; B: Se cumple, pero es mejorable; C: No se cumple; NA: No Aplica)

VALORACIÓN DESCRIPTIVA DEL CRITERIO 3:

D3.1.- Dado que el inglés es una de las lenguas oficiales del título, para garantizar la adquisición de todos los resultados de formación y aprendizaje de los estudiantes, se recomienda exigir un nivel mínimo de B2 en inglés, según el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCERL), en lugar de B1 como se indica en la memoria.

D3.2.- El título establece como criterios de valoración de méritos para la adjudicación de plazas "Con carácter general, el criterio preferente para la ordenación de las solicitudes es la adecuación del perfil académico del candidato a los objetivos y contenidos del programa. También se tienen en cuenta otros criterios de admisión como el expediente académico, el dominio de idiomas, la valoración de formación previa específica y la experiencia profesional relacionada con el perfil del Máster". Sin embargo, a renglón seguido se indica que los criterios de valoración de méritos para adjudicación serán un máximo de 80 puntos por expediente académico y 20 puntos por experiencia profesional, sin esclarecer cómo se va a valorar la "adecuación del perfil académico del candidato a los objetivos y contenidos del programa".

Para el estudiantado procedente de titulaciones distintas del Grado en Economía y del Grado en Administración y Dirección de Empresas, se deberán incluir los complementos formativos que se les requerirán. La Universidad, en su alegación al informe provisional, señala que el Máster no podrá ser cursado por personas graduadas en Administración y Dirección de Empresas (ADE) o equivalentes. Por tanto, en la medida en la que el estudiantado que acceda no tenga una formación (de nivel MECES 2) en las materias de Economía o Administración de Empresas, deberá realizar complementos formativos que le permitan alcanzar los resultados de aprendizaje propios de un nivel MECES 3 en esta área de conocimiento.

ASPECTOS DEL CRITERIO 3 QUE NECESARIAMENTE DEBIERAN MODIFICARSE EN UN FUTURO PROCESO DE VERIFICACIÓN:



- Indicar los complementos formativos a realizar por el estudiantado procedente de titulaciones diferentes del Grado en Economía y del Grado en Administración y Dirección de Empresas.
- Deberá explicitarse el tipo de experiencia profesional que computa al 20% para la admisión.

RECOMENDACIONES DE MEJORA DEL CRITERIO 3:

- Incorporar el requisito de que el estudiantado que sea admitido tenga un nivel de idiomas B2 según el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCERL), en el idioma de impartición del título.

Criterio 4. PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

El diseño del plan de estudios, descrito en los módulos, materias o asignaturas, responde a un diseño coherente y coordinado, que toma en consideración la dedicación del estudiantado en un periodo temporal determinado.

DIRECTRICES DE EVALUACIÓN	A	B	C	NA
D4.1.- La planificación es coherente con los resultados del proceso de formación y aprendizaje a alcanzar por el estudiantado, con la modalidad de enseñanza y, en su caso, con las estructuras curriculares específicas.	X			
D4.2.- La planificación tiene una coherencia y coordinación interna global entre la tipología de módulos, materias o asignaturas, su organización temporal, las actividades formativas y la presencialidad de las actividades lectivas, las metodologías docentes (en su caso, las estrategias metodológicas de innovación docente específicas), los sistemas de evaluación y, en su caso, las estructuras curriculares específicas.			X	
D4.3.- La tipología, temporalización y asignación de créditos a módulos, materias o asignaturas debe ser conforme a la legislación vigente, respetando en particular:				
A. El número total de ECTS por curso académico debe ser 60, que estarán distribuidos equilibradamente a lo largo del curso académico.	X			
B. El título de grado debe incluir un mínimo de 60 ECTS de formación básica, de los cuales, al menos la mitad estarán vinculados al mismo ámbito de conocimiento en el que se inscribe el título, concretados en materias o asignaturas de un mínimo de 6 ECTS cada una y ofertados en la primera mitad del plan de estudios. Los créditos restantes deben estar configurados por materias o asignaturas que refuercen la solidez de competencias y conocimientos. En los títulos de grado de 300 o 360 créditos la formación básica incluirá un mínimo de 75 y 90 ECTS, respectivamente.	X			
C. En el caso de títulos que conduzcan a profesiones reguladas, la propuesta de plan de estudios debe ajustarse a lo que indican las correspondientes órdenes ministeriales				X
D. En el caso de que el título de grado incluya prácticas académicas externas curriculares, estas deben tener una extensión máxima equivalente al 25 por ciento del total de ECTS del título (con excepción de aquellos grados que por normativa europea deban tener otro porcentaje o aquellos Grados que incluyan la mención dual), deberán ofrecerse preferentemente en la segunda mitad del plan de estudios.	X			



E. El plan de estudios concluye con la elaboración y defensa pública de un trabajo fin de grado o de máster, de un mínimo de 6 ECTS, que debe ser realizado en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de las competencias asociadas a dicho título. El máximo de ECTS en el trabajo fin de grado será de 24 (con excepción de los títulos de 300 o 360 ECTS donde podrá alcanzar los 30 y 36 ECTS, respectivamente), mientras que en el trabajo fin de máster el máximo de ECTS será de 30.	X			
D4.4.- En su caso, el plan de estudios deberá contemplar planificaciones diferenciadas en función de la modalidad de impartición y debe asegurar que diferentes modalidades de enseñanza permiten alcanzar los mismos resultados del proceso de formación y aprendizaje				X
D4.5.- En su caso, la configuración y planificación de las menciones o especialidades del título deben ser coherentes con sus características				X
D4.6.- En su caso, la configuración y planificación de las estructuras curriculares específicas deben ser coherentes con las características del título y asegurar los resultados del proceso de formación y aprendizaje				X

(A: Se cumple; B: Se cumple, pero es mejorable; C: No se cumple; NA: No Aplica)

VALORACIÓN DESCRIPTIVA DEL CRITERIO 4:

D4.2.- Durante el proceso de alegaciones al informe provisional, la Universidad incorpora en la nueva versión de la Memoria de Verificación (MV) los siguientes criterios de evaluación a considerar por el tribunal del Trabajo Fin de Máster (TFM): a. Informe del tutor (de 0 a 6 puntos). b. Presentación y defensa oral del trabajo (de 0 a 2 puntos). c. Contenido del TFM (de 0 a 2 puntos). No obstante, las ponderaciones asignadas a estos criterios presentan un desequilibrio significativo. El amplio rango de puntuación (de 0 a 6 puntos) asignado al informe del tutor o de la tutora es excesivo, lo que podría generar una falta de transparencia y claridad para el estudiantado sobre el sistema de evaluación que se aplicará en la calificación de su TFM. Además, no resulta lógico desde una perspectiva académica que la presentación y defensa oral del trabajo, o incluso el contenido del TFM, puedan quedar sin valoración. Este sistema de evaluación propuesto no garantiza adecuadamente las funciones evaluadoras que corresponden al tribunal. Resulta necesario detallar más los criterios específicos dentro de cada componente de la calificación para asegurar que el estudiantado sea evaluado de manera justa y objetiva.

Los otros sistemas de evaluación incluidos en la MV en la ficha de la materia: SE1 Participación Activa. SE2. Trabajos en grupo/individuales. SE3. Examen Final y SE4. Evaluación continua, no resultan herramientas pertinentes para la evaluación del TFM.

En consecuencia, es necesario ajustar y precisar las ponderaciones asignadas a los criterios de evaluación del Trabajo Fin de Máster (TFM) para que exista un equilibrio adecuado entre ellos. El amplio intervalo de puntuación asignado al informe del tutor o de la tutora debe revisarse para evitar una falta de transparencia y garantizar que el estudiantado comprenda claramente cómo se evaluará su TFM. Además, se debe asegurar que todos los componentes, como la presentación y defensa oral, así como el contenido del TFM, reciban una valoración justa y proporcional.

En lo que respecta a la planificación de las actividades formativas en la ficha de cada asignatura, es necesario incluir el número previsto de horas para cada actividad, asegurando que el total de horas coincida con la carga de créditos de la asignatura. Además, debe especificarse el porcentaje de presencialidad requerido.

En el documento principal de la memoria y sus respectivas fichas, existen los siguientes errores:

- **Marketing.** En la ficha de la asignatura incluida en el anexo no aparece la vinculación con los RFA: HA5 y HA6, que sí están presentes en el documento principal de la memoria.



- Análisis de datos para negocios. En la ficha de la asignatura incluida en el anexo, se menciona el RFA CON10, que no figura en el documento principal de la memoria. Sin embargo, no se incluye el CON9, que sí aparece en dicho documento.
- Derecho societario. En la ficha de la asignatura del anexo se incluye el RFA HA3, que no figura en el documento principal de la memoria.

En la MV existen divergencias entre las denominaciones de las metodologías en los apartados descriptivos y las fichas de las asignaturas. Estas inconsistencias se han detectado en las fichas informativas de las siguientes asignaturas: Dirección de Recursos Humanos, Habilidades Directivas, Marketing, Análisis de Datos para Negocios, Derecho Societario y Prácticas Externas.

Además, los sistemas de evaluación deben aplicarse tal y como están definidos. En este sentido, no deben subdividirse en las fichas de las asignaturas. Por ejemplo, el SE2 no debe dividirse en trabajos individuales y trabajos en grupo. Por otro lado, debería eliminarse el sistema de evaluación SE4 (evaluación continua), ya que sus componentes (examen, trabajos, presentaciones, etc.) ya están correctamente definidos como sistema de evaluación independiente.

ASPECTOS DEL CRITERIO 4 QUE NECESARIAMENTE DEBIERAN MODIFICARSE EN UN FUTURO PROCESO DE VERIFICACIÓN:

- Ajustar las ponderaciones de los criterios de evaluación del TFM para garantizar un equilibrio adecuado y una mayor transparencia de este sistema de evaluación.

RECOMENDACIONES DE MEJORA DEL CRITERIO 4:

- Aplicar los sistemas de evaluación tal y como están definidos. En este sentido, no deben subdividirse en las fichas de las asignaturas (por ejemplo, el SE2 no debe dividirse en trabajos individuales y trabajos en grupo, y debería eliminarse el sistema de evaluación SE4).
- Incorporar en la ficha de cada asignatura el número de horas previsto para cada actividad y el porcentaje de presencialidad requerido.
- Corregir las divergencias entre las denominaciones de las metodologías y los sistemas de evaluación en los apartados descriptivos y las fichas de las asignaturas (Apartado 4, Anexo 1) para asegurar cohesión en el contenido de la memoria.

Criterio 5. PERSONAL ACADÉMICO Y DE APOYO A LA DOCENCIA

El profesorado y el personal de apoyo al título deben ser adecuados para asegurar los resultados del proceso de formación y aprendizaje previstos en el plan de estudios.

DIRECTRICES DE EVALUACIÓN	A	B	C	NA
D5.1.- Los recursos humanos disponibles y previstos (número, categoría, la experiencia docente e investigadora en el profesorado y la capacitación del personal de apoyo) deben ser suficientes y adecuados para llevar a cabo el plan de estudios propuesto garantizando su sostenibilidad en el tiempo (de acuerdo con el número de plazas, las diferentes modalidades de enseñanzas ofertadas, las menciones y especialidades, así como el idioma de impartición).		X		

(A: Se cumple; B: Se cumple, pero es mejorable; C: No se cumple; NA: No Aplica)

VALORACIÓN DESCRIPTIVA DEL CRITERIO 5:

D5.1.- Según la información presente en la Memoria de Verificación (Apartado 5. Anexo 1), un único docente asumirá la totalidad de las direcciones de los Trabajos Fin de Máster (TFM). Teniendo en cuenta que el título se verifica con una oferta de treinta plazas de nuevo ingreso



cada curso académico, la ratio resulta excesiva y podría comprometer la calidad de la supervisión, con el consiguiente riesgo para la adquisición de los Resultados de Formación y Aprendizaje (RFA) vinculados a esta materia. Es necesario llevar a cabo una distribución adecuada y proporcional de los TFM entre el claustro, atendiendo a su especialidad y a su dedicación al título.

El número de docentes asignados a algunas asignaturas resulta excesivo, lo cual podría tener consecuencias negativas en términos de coordinación de la asignatura y en el proceso de enseñanza-aprendizaje del estudiantado. Destaca especialmente el caso de la asignatura "Marketing", de 6 créditos ECTS, en cuya impartición está prevista la participación de ocho docentes. También la asignatura "Habilidades Directivas", de 3 créditos ECTS, que estará a cargo de tres docentes. Se recomienda racionalizar esta organización docente para tratar de maximizar la eficiencia y asegurar una mejor coordinación y calidad en el proceso educativo.

Durante el periodo de alegaciones al informe provisional, la Universidad argumenta que "El número de docentes que aparece en la Tabla 11 representa el número de profesores de la FEET que cumplen con los requisitos para impartir docencia en el MBA. Esto no implica que todos ellos imparten finalmente docencia en el programa", para justificar la elevada cifra de profesorado en las asignaturas señaladas en el informe provisional. Sin embargo, esta alegación no se acepta, ya que el número y los perfiles del profesorado incluidos en la mencionada tabla y en el criterio 6 de la memoria deben reflejar a las personas que efectivamente participarán en la docencia de la titulación. De hecho, la tabla lleva por título: "Tabla 11. Perfil del personal docente previsto", por lo que se entiende que la información allí presentada corresponde al profesorado que realmente dedicará docencia a la titulación, lo que constituye un compromiso de la Universidad para demostrar que cuenta con los recursos docentes adecuados para impartirla.

ASPECTOS DEL CRITERIO 5 QUE NECESARIAMENTE DEBIERAN MODIFICARSE EN UN FUTURO PROCESO DE VERIFICACIÓN:

No se contemplan.

RECOMENDACIONES DE MEJORA DEL CRITERIO 5:

- Distribuir adecuadamente y de manera proporcional los Trabajos Fin de Máster (TFM) entre el claustro, atendiendo a su especialidad y dedicación al título, para evitar que un único docente asuma todas las direcciones y garantizar la calidad de la supervisión y la adquisición de los Resultados de Formación y Aprendizaje (RFA).
- Racionalizar la organización docente en asignaturas con un número excesivo de profesores, como "Marketing" y "Habilidades Directivas", para maximizar la eficiencia y asegurar una mejor coordinación y calidad en el proceso educativo.

Criterio 6. RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE: MATERIALES E INFRAESTRUCTURAS, PRÁCTICAS Y SERVICIOS

Los recursos materiales, infraestructuras, prácticas y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades previstas en el plan de estudios deben ser adecuados para asegurar los resultados del proceso de formación y aprendizaje previstos en el plan de estudios.

DIRECTRICES DE EVALUACIÓN	A	B	C	NA
D6.1.- Los recursos materiales y servicios disponibles y previstos, propios y concertados (espacios docentes; instalaciones y equipamientos académicos; laboratorios; aulas de informática; equipamiento científico, técnico humanístico o artístico; biblioteca y salas de lectura; y disponibilidad de nuevas tecnologías -internet, campus	X			



virtual docente-; etc.) deben ser suficientes y adecuados para llevar a cabo el plan de estudios propuesto garantizando su sostenibilidad en el tiempo (de acuerdo con el número de plazas y las diferentes modalidades de enseñanzas ofertadas).				
D6.2.- Se garantizarán los servicios de apoyo y orientación al estudiantado , dirigidos a facilitar la incorporación de nuevo ingreso a la universidad, y a prestar ayuda a lo largo del proceso de formación y aprendizaje.	X			
D6.3.- En el caso de que el título incluya prácticas académicas externas se deberá garantizar la posibilidad de que todo el estudiantado pueda realizarlas. Se deberá incluir el mecanismo de organización, y así mismo (de conformidad con el Real Decreto 592/2014) aportar los principales Convenios de Cooperación Educativa o compromisos para su firma de entidades, instituciones, organizaciones y empresas que recibirán al estudiantado, que recogerán el proyecto formativo que desarrollan dichas prácticas y las condiciones en que se implementará.	X			

(A: Se cumple; B: Se cumple, pero es mejorable; C: No se cumple; NA: No Aplica)

VALORACIÓN DESCRIPTIVA DEL CRITERIO 6:

Con la información adicional aportada por la Universidad en la fase de alegaciones al informe provisional de verificación del plan de estudios, todos los aspectos de este criterio cumplen las diferentes directrices.

ASPECTOS DEL CRITERIO 6 QUE NECESARIAMENTE DEBIERAN MODIFICARSE EN UN FUTURO PROCESO DE VERIFICACIÓN:

No se contemplan.

RECOMENDACIONES DE MEJORA DEL CRITERIO 6:

No se contemplan.

Criterio 7. CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

El proceso de implantación del título debe estar planificado en el tiempo y contemplar un mecanismo para acomodar, en su caso, al estudiantado procedentes de planes de estudio ya existentes.

DIRECTRICES DE EVALUACIÓN	A	B	C	NA
D7.1.- La implantación gradual o total del nuevo título debe respetar los derechos del estudiantado procedente de anteriores ordenaciones universitaria.	X			
D7.2.- En el caso de que el plan de estudios esté vinculado a otro plan de estudios que se extingue, el procedimiento de adaptación para el estudiantado procedente del plan a extinguir debe ser público y coherente con ambos planes de estudio.				X
D7.3.- Los criterios y condiciones de acceso de los itinerarios de adaptación de personas egresadas de otros planes de estudios y su diseño curricular deben ser coherentes con el plan de estudios y con su formación previa.				X

(A: Se cumple; B: Se cumple, pero es mejorable; C: No se cumple; NA: No Aplica)

VALORACIÓN DESCRIPTIVA DEL CRITERIO 7:

Todos los aspectos de este criterio cumplen las diferentes directrices.



ASPECTOS DEL CRITERIO 7 QUE NECESARIAMENTE DEBIERAN MODIFICARSE EN UN FUTURO PROCESO DE VERIFICACIÓN:

No se contemplan.

RECOMENDACIONES DE MEJORA DEL CRITERIO 7:

No se contemplan.

Criterio 8. SISTEMA INTERNO DE GARANTÍA DE CALIDAD

El título debe estar bajo el alcance de un Sistema Interno de Garantía de la Calidad (SIGC) que asegure su control, revisión y mejora continua.

DIRECTRICES DE EVALUACIÓN	A	B	C	NA
D8.1.- El SIGC propuesto (propio del título, centro o general de la universidad) debe garantizar la adecuada implantación y desarrollo del plan de estudios.	X			
D8.2.- Con el SIGC se gestiona la información que permite analizar el desarrollo del plan de estudios y se publica información relevante:				
A. Para el estudiantado, tanto previamente a su matriculación (sobre las características del título, sistemas de acceso y admisión, idioma de impartición, etc.) como durante el proceso de formación y aprendizaje.	X			
B. Para el profesorado, para los empleadores y para la sociedad en su conjunto.	X			

(A: Se cumple; B: Se cumple, pero es mejorable; C: No se cumple; NA: No Aplica)

VALORACIÓN DESCRIPTIVA DEL CRITERIO 8:

Con la información adicional aportada por la Universidad en la fase de alegaciones al informe provisional de verificación del plan de estudios, todos los aspectos de este criterio cumplen las diferentes directrices.

ASPECTOS DEL CRITERIO 8 QUE NECESARIAMENTE DEBIERAN MODIFICARSE EN UN FUTURO PROCESO DE VERIFICACIÓN:

No se contemplan.

RECOMENDACIONES DE MEJORA DEL CRITERIO 8:

No se contemplan.